



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 1 de 2
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **0112791** DE 2011 19 JUL 2011

Por la cual se abre un **Pliego de Cargos** de Aprehensión de Mercancía gravada con Impuesto al Consumo

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 223 DE 1995, DECRETO 2141 DE 1996 Y ORDENANZA 001 DE 2010

ASUNTO OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho del Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Santander se encuentra la investigación administrativa radicada con el número **020-11**, adelantado contra el señor **FREDY EDUARDO CASTIBLANCO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.119 de Bogotá D.C., con el objeto de elaborar resolución de **PLIEGO DE CARGOS** que en derecho corresponde, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 647 numeral 3 de la ordenanza 001 de 2010 (Estatuto Tributario del Departamento).

INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR

A esta investigación administrativa se encontró como infractor de las normas departamentales al señor **FREDY EDUARDO CASTIBLANCO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.119 de Bogotá D.C., por cuanto el transportador no presentó la tornaguía correspondiente frente a las autoridades ni demostró el ingreso legal de las mercancías al departamento de Santander (Artículo 646, numeral 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).

HECHOS

1. Que el día 15 de junio de 2011, personal de la Policía Nacional Estación Socorro la mercancía relacionada mas adelante al señor **FREDY EDUARDO CASTIBLANCO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.119 de Bogotá D.C., en el municipio de El Socorro.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 646 de la Ordenanza 001 de 2010, se procedió a elaborar acta de incautación por parte de la autoridad competente, por cuanto el transportador no presentó la tornaguía correspondiente frente a las autoridades ni demostró el ingreso legal de las mercancías al departamento de Santander (Artículo 646, numerales 1 y 6 de la Ordenanza 001 de 2010).
3. Que la mercancía aprehendida es la que a continuación se describe: **28 unidades de Vino Pasion 4 Cabernet Sauvignon de 750 ml., 4 unidades de Vino Reseve Carmenere Tres Palacion de 750 ml., 4 unidades de Vino Morande Reserva Merlot de 750 ml., 12 unidades de Vino Morande Reserva Pinot Noir de 750 ml.**

DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA IRREGULAR

1. En primer lugar es preciso aclarar que el señor **FREDY EDUARDO CASTIBLANCO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.119 de Bogotá D.C., con su conducta infringió el Estatuto Tributario del Departamento de Santander ordenanza 001 de 2010 y lo reglamentado por el Decreto 2141 de 1996, la cual se adecuó a la causales primera (1) y sexta (6) de aprehensión de productos nacionales y extranjeros, que trata el artículo 646 de dicha ordenanza, el cual reza: Artículo 646. Numeral 1: "Cuando los



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

transportadores de productos gravados con impuesto al consumo o participación económica no exhiban ante las autoridades competentes la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen” Numeral 6: “Cuando no se demuestra el ingreso legal de las mercancías al Departamento de Santander”.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos el Coordinador del Grupo de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento, en uso de sus atribuciones legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 473 y ss., 646 y 647 de la ordenanza 001 de 2010.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a FREDY EDUARDO CASTIBLANCO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.119 de Bogotá D.C., por cuanto no acreditó el origen legal de los productos y éstos no están señalizados existiendo obligación legal para ello (Artículo 646, numerales 1 y 6 Ordenanza 001 de 2010).

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 647 numeral 4 de la ordenanza 001 de 2010 el infractor **FREDY EDUARDO CASTIBLANCO CASTAÑEDA**, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, a la oficina del Grupo de Gestión de Ingresos de la secretaria de Hacienda Departamental calle 37 N° 10-30 (Oficina 132 Gobernación de Santander).

ARTICULO TERCERO: Practicar todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al señor **FREDY EDUARDO CASTIBLANCO CASTAÑEDA** el contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 406 y el artículo 647 numeral 3 de la Ordenanza 001 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REYNALDO JOSÉ D' SILVA URIBE
Coordinador Grupo Gestión de Ingresos